Gestión económica y contable

a) Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
	Reglamento General de Protección de Datos.
	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
b) Fines del tratamiento	Gestión de la contabilidad y económica del Colegio.
c) Colectivo	Clientes y usuarios, Proveedores, Colegiados y miembros, Otros colectivos de interesados: Colaboradores.
c) Categorías de Datos	DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Firma manual, Otros datos identificativos: Nombre de la empresa, CIF.
	Económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios.
d) Categoría destinatarios	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
e) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.
g) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
h) Entidad responsable	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.

Gestión de Personal y Laboral

RGPD: 6.1. b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
Reglamento General de Protección de Datos.
Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Estatuto de los Trabajadores)
Recursos humanos. Gestión de nóminas. Prevención de riesgos laborales.
Personal laboral, empleados.
Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, número de Seguridad Social, dirección, firma y teléfono.
Categorías especiales de datos: datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical, a los exclusivos a efectos del pago de cuotas sindicales (en su caso), representante sindical (en su caso).
Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.
Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.
Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.
Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, Datos bancarios.
Otros datos: datos relativos a la acción social.
Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales.
Entidad gestora y depositaria del Plan de Pensiones.
Entidades financieras.
Administración Tributaria.
Organismos de la Seguridad Social.
No están previstas transferencias internacionales de los datos.
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.

Gestión Colegiados

a) Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
	Reglamento General de Protección de Datos.
	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
b) Fines del tratamiento	Gestión de los datos personales y profesionales de los médicos colegiados en el Ilustre Colegio Médico de Lugo, llevanza de un registro de sanciones, listado de colegiados publicada en su página web.
c) Colectivo	Médicos colegiados en el Ilustre Colegio.
	DNI o NIF, Nombre y apellidos, Dirección postal o electrónica, Teléfono, Imagen, Otros datos identificativos: Número de colegiado. Pasaporte.
c) Categorías de Datos	Características personales (personalidad o comportamiento), Características personales, Académicos y profesionales, Infracciones administrativas, Otros tipos de datos: Sanciones. Fecha de inicio. Motivo. Resolución judicial.
d) Categoría destinatarios	Entidades sanitarias, Colegios profesionales, Otros órganos de la administración pública.
e) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
f) Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
g) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
h) Entidad responsable	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.

Gestión Reclamaciones

4.	
a) Base jurídica	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
	Reglamento General de Protección de Datos.
	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
	Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
-	Gestión de reclamaciones presentadas por terceros contra alguno de los colegiados del Ilustre Colegio Médico de Lugo.
	Cualquier persona que se presente una reclamación contra alguno de los colegiados.
c) Categorías de Datos	Información de tipo identificativa y de salud.
d) Categoría destinatarios	Sistema de Justicia, Entidades sanitarias, Colegios profesionales, Otros órganos de la administración pública.
e) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
l) Plazo supresion	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
g) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
h) Entidad responsable	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.

Asistencia Jurídica

a) Base jurídica	RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado.
	RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
	Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
	Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales
b) Fines del tratamiento	Gestión del servicio de Asistencia Jurídica.
c) Colectivo	Asistencia Jurídica a los Colegiados del Ilustre Colegio.
c) Categorías de Datos	Información de tipo identificativa y de cualquier otro tipo.
d) Categoría destinatarios	Letrados a los que se designe a tal efecto, Administración de Justicia.
e) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
f) Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
g) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
h) Entidad responsable	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.

Formación

a) Base jurídica	RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
	Reglamento General de Protección de Datos.
b) Fines del tratamiento	Gestión y control de las actividades formativas que organiza el Ilustre Colegio.
c) Colectivo	Profesores y alumnos que participan en los cursos de formación.
	Profesores y alumnos:
	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono, imagen, firma.
	Detalles de empleo: entidad u organismo y puesto que ocupa.
Datos	Profesores:
	Datos académicos y profesionales: formación, titulaciones.
	Datos económico-financieros: datos bancarios.
d) Categoría destinatarios	Los datos de los profesores podrán aparecer reflejados en folletos o en la Web del Ilustre Colegio como parte de la divulgación de las actividades formativas.
	Los datos de los profesores de actividades remuneradas serán comunicados a las entidades financieras, Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas.
e) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
f) Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto enla normativa de archivos y documentación.
	Los datos de los profesores se conservarán para futuras acciones formativas, salvo que soliciten su supresión. En el caso de actividades remuneradas se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
g) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
h) Entidad responsable	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.

Registro de Entradas y Salidas

_	
	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
a) Base jurídica	Reglamento General de Protección de Datos.
	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
b) Fines del tratamiento	Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ilustre Colegio.
c) Colectivo	Personas físicas, incluidas representantes de personas jurídicas, que se dirigen al llustre Colegio, o reciben comunicaciones de este. Personal del Colegio destinatario o emisor de comunicaciones.
	Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, teléfono y firma.
c) Categorías de	Datos de representación en su caso.
Datos	Datos relacionados con el documento presentado.
d) Categoría destinatarios	Órganos administrativos a los que, en su caso, se dirija la solicitud.
e) Transf. Internacional	No están previstas transferencias internacionales de los datos.
f) Plazo supresión	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
g) Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS) y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de nuestro Ilustre Colegio Oficial.
h) Entidad responsable	Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Lugo.